



Constancia Secretarial: Medellín, 26 de mayo de 2023, le informo señora juez que, dentro de este proceso de Divorcio Contencioso, la parte demandada fue debidamente notificada a través del correo electrónico y dentro del término de traslado para ello dio respuesta a la demanda, en igual sentido presentó excepciones, de las cuales no fue necesario correr el traslado por parte del juzgado dado que la parte demandada cumplió con lo regulado en la Ley 2213 de 2022 en su artículo 9°, en igual sentido la parte demandante acató al requerimiento realizado por el despacho y procedió a explicar lo que pretendía con el memorial aportado como pronunciamiento a la contestación de la demanda, lo anterior para los fines legales y pertinentes. A despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas

Auxiliar Judicial



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 05001-31-10-007-2022-00685

Proceso: Divorcio Contencioso.

Vista la constancia secretarial que antecede y agotadas las etapas de notificación a la parte demandada, corrido el debido traslado de las excepciones propuestas y dando cumplimiento a lo normado en el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, se procede a fijar fecha para la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día

- **LUNES VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA DE FORMA PRESENCIAL.**

Se advierte a las partes que tal como lo dispone el numeral 7 de la norma en cita, en la misma audiencia se realizará el Interrogatorio a las partes y la fijación del litigio.

Se previene a las partes para que concurren a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarrearán multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo consagra el inciso 4° del numeral 4° del mencionado artículo.



De conformidad con la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará en la modalidad **PRESENCIAL**.

NOTIFÍQUESE,

ANA PAULA PUERTA MEJÍA

JUEZA

L.

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejía

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af3b5a65bc51734e0c22e1f1a80d354f1f5dcb44aa24fdc933620683ddc069f4**

Documento generado en 29/05/2023 07:23:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>